

151

REAL DECRETO 2543/1985, de 20 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cádiz del inmueble que estuvo destinado a prisión provincial en dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Cádiz el 6 de noviembre de 1933 donó al Estado un inmueble sito en dicha ciudad, avenida de José León de Carranza, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, con el fin de construir en dicho inmueble la prisión provincial. La donación fue formalizada en escritura pública de 6 de noviembre de 1933.

La Corporación Municipal de Cádiz ha solicitado la reversión del mencionado inmueble, por haber dejado de cumplir el fin para el que se donó; dicha petición ha sido favorablemente informada por el Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cádiz del inmueble que estuvo destinado a prisión provincial en dicha ciudad, el cual ha dejado de ser destinado al fin para el que se hizo la donación en escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1933, describiéndose el inmueble que se revierte de la siguiente forma:

Inmueble de 10.000 metros cuadrados, distrito Segismundo Moret, sitio Cortadura, forma de polígono irregular de 5 lados; cuyos linderos son: Al sur, en línea de 80 metros, que linda con parte de la parcela de 1.199 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de la ciudad; por la izquierda, entrando, al oeste, con calle en proyecto (en 1935) en una longitud de 80 metros; por la derecha, al este, con terrenos del Ayuntamiento, formando línea quebrada de 65 metros, y por fondo, al norte, con calle en proyecto (1935), que la separa de terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 105 metros.

El Ayuntamiento de Cádiz se hace cargo del inmueble con ocupantes y en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Cádiz al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice. Previamente a la formalización de dicha escritura pública se procederá a la desafectación del inmueble.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

152

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,609	152,991
1 dólar canadiense	108,917	109,190
1 franco francés	20,372	20,423
1 libra esterlina	221,817	222,372
1 libra irlandesa	190,761	191,239
1 franco suizo	74,262	74,448
100 francos belgas	305,646	306,411
1 marco alemán	62,506	62,663
100 liras italianas	9,148	9,171
1 florin holandés	55,424	55,562
1 corona sueca	20,186	20,237
1 corona danesa	17,158	17,201
1 corona noruega	20,229	20,280
1 marco finlandés	28,305	28,376
100 chelines austriacos	888,295	890,518
100 escudos portugueses	98,299	98,545
100 yens japoneses	76,626	76,818
1 dólar australiano	104,079	104,340

MINISTERIO DEL INTERIOR

153

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la red de distribución de gas natural para usos industriales en Burgos.

Con fecha 9 de abril de 1985 se aprobó por la Delegación Territorial de Industria y Energía el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Burgos, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 22 de mayo de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Burgos, los días 16 y 17 de enero.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 26 de diciembre de 1985.-El Gobernador civil.-P. D. (ilegible).-15-C (7).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

154

REAL DECRETO 2544/1985, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Régimen de Beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo.

El Real Decreto 2304/1984, de 26 de diciembre, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1985 el régimen de beneficios del Polo de Desarrollo situado en el Principado de Asturias, medida justificada por la futura reforma del régimen de incentivos regionales. Encontrándose aún en tramitación el proyecto de Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económico-territoriales, resulta necesario extender la mencionada prórroga al momento de aprobación de dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º El régimen de beneficios establecido por el Decreto 240/1969, de 21 de febrero, a que se refieren las sucesivas prórrogas concedidas por los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; 2635/1982, de 15 de octubre; 3326/1983, de 28 de diciembre; y 2304/1984, de 26 de diciembre, se prorroga hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales.

Art. 2.º Se prorroga de igual forma durante el periodo señalado en el artículo anterior el plazo de admisión de solicitudes para el concurso de beneficios convocado por el Real Decreto

1520/1981, de 19 de junio, con las modificaciones establecidas en el artículo 4.º del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.
Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

155 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1985 de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico numerario correspondiente a la sección de Ciencias Naturales (rama de Ciencias Geológicas), por renuncia del académico electo don Isidro Parga Pondal.*

Anuncio de una vacante de Académico numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Por renuncia del académico electo don Isidro Parga Pondal, existe en esta Real Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la sección de Ciencias Naturales (rama de Ciencias Geológicas). Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda: Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la sección de Ciencias Naturales.

Tercera: Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.- El Secretario general, Jose Maria Torroja.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

156 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» para obras de investigación sobre Historia Social de España.*

Ilmos. Sres.: Creado por Orden de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1984) el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», patrocinado y dotado económicamente por este Departamento, con el fin de estimular las tareas investigadoras sobre la Historia Social de España en la era contemporánea y convocado por primera vez mediante dicha Orden, se hace necesaria una segunda convocatoria del mismo.

En consecuencia, Este Ministerio ha resuelto convocar el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» para obras de investigación sobre Historia Social de España, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», que versará sobre el tema «El Instituto de Reformas Sociales», con motivo de haberse celebrado en 1983 el centenario de la creación de la Comisión de Reformas Sociales, antecedente del Instituto.

Segunda.-Los trabajos de investigación, individual o colectiva, que opten al premio habrán de tratar sobre la historia, la obra y la proyección socio-laboral y legislativa del Instituto.

Tercera.-Podrán concurrir al premio los trabajos presentados por investigadores españoles y extranjeros.

Cuarta.-La cuantía del premio será de 1.000.000 de pesetas.

Quinta.-El jurado que examinará y decidirá sobre los trabajos presentados tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Un Profesor universitario de Derecho de Trabajo.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Económicas.

Un Profesor de Facultad de Historia.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector de Estudios Socio-Económicos de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones, que actuará de Secretario.

Sexta.-El jurado podrá otorgar el premio a un solo trabajo, fraccionarlo en función del análisis especializado de parcelas de la obra, o declararlo desierto. El fallo del jurado será inapelable.

Séptima.-El trabajo o trabajos premiados serán editados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de los trabajos a efectos de edición, debiendo comprometerse el autor o autores premiados a realizarla en el plazo de tres meses.

Octava.-La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas oficiales de España, finalizará el 31 de diciembre de 1986, y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Lope de Vega, 38, 2814 Madrid), mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director del Centro de Publicaciones del Departamento.

Se presentarán dos ejemplares del trabajo de investigación.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

157 *ORDEN de 11 de noviembre de 1985, por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1985 para tesis doctorales.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) estimaba la conveniencia de convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» patrocinados y dotados económicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estimular la investigación científica en materias relativas a los problemas laborales, así como de fomentar la comunicación y la cooperación entre la Administración y la Universidad.

Concedidos los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1984 para tesis doctorales y hecho público el fallo del Jurado por Resolución de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), es necesario convocar los premios correspondientes a 1985.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1985, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social», en número de seis, que se elegirán entre las tesis doctorales presentadas, relativas a las siguientes especialidades:

1. Relaciones Laborales
2. Seguridad Social
3. Empleo
4. Servicios Sociales
5. Cooperativismo y Economía Social
6. Economía Laboral

Segunda.-Podrán concurrir a los premios los trabajos presentados por españoles e hispanoamericanos para la colación del grado de Doctor, en el curso académico 1984-1985, en cualquier Universidad.

Tercera.-La cuantía del premio, en cada una de las especialidades que comprende, será de 200.000 pesetas.

Cuarta.-Las tesis doctorales que resulten premiadas serán editadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que adquirirá el derecho de propiedad intelectual de la primera edición.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en el plazo de tres meses.